

24708

RESOLUCION de 24 de julio de 1984 d la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace público la legalización a «Construcciones Electromecánicas Letag, S. R. C.», para cubrir un tramo del arroyo Santa Lucía, en término municipal de Ormaiztegui (Guipúzcoa).

«Construcciones Electromecánicas Letag, S. R. C.», ha solicitado la autorización para cubrir un tramo del arroyo Santa Lucía, en término municipal de Ormaiztegui (Guipúzcoa) y, Este Ministerio ha resuelto:

Legalizar las obras de cobertura de un tramo del arroyo Santa Lucía, en término municipal de Ormaiztegui (Guipúzcoa), ejecutadas por «Construcciones Electromecánicas Letag, S. R. C.», y con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que sirve de base al expediente, suscrito en San Sebastián en marzo de 1970, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Manuel María Santos Saralegui, cuyo presupuesto de ejecución material asciende a 892.877,77 pesetas, visado por el Colegio Oficial correspondiente con la referencia 18082/76, de 3 de abril, en cuanto no resulte modificado por el anejo al mismo, suscrito en junio de 1970 por el mismo Ingeniero de Caminos, o por las presentes condiciones y autorización. Las modificaciones de detalle que se pretenden introducir podrán ser autorizadas, ordenadas o prescritas por la Comisaría de Aguas del Norte de España, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—La solera deberá anclarse y se colocarán mecinales a tresbolillo en la misma, al objeto de evitar subpresiones. También se colocarán mecinales o tresbolillo en los muros cañeros.

Tercera.—Las embocaduras de entrada de la zona cubierta se dispondrán con sus impostas, en forma de que ofrezcan el mínimo obstáculo a la circulación de avenidas catastróficas.

Cuarta.—Las obras deberán quedar terminadas en un plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinta.—La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta de la Sociedad peticionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto 140 de 4 de febrero de 1980. Una vez terminadas las obras y previo aviso de la Sociedad concesionaria, se procederá, por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las mismas, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruebas efectuadas, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, la extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio público, expresada en metros cuadrados, y el canon de ocupación, debiendo ser aprobada el acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Sexta.—Se concede esta autorización, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar, por su parte, las obras, cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima.—La Sociedad concesionaria será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a intereses públicos, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligada a su indemnización.

Octava.—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente, una vez publicada la autorización.

En el caso de que se produjese una ocupación de terrenos de propiedad privada, la Sociedad concesionaria queda obligada a justificar la propiedad de los mismos, o, en su caso, a presentar la autorización de sus propietarios.

Novena.—Los terrenos de dominio público que se autoriza ocupar no perderán en ningún caso su carácter demanial y solamente se podrán destinar al fin autorizado, quedando prohibida la construcción de viviendas sobre ellos. El concesionario no podrá cederlos, permutarlos o enajenarlos, ni registrarlos a su favor; solamente podrá ceder a tercero el uso que se autoriza previa aprobación del correspondiente expediente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Diez.—Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la Industria Nacional, Contrato de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Once.—Queda prohibido el establecimiento, dentro del cauce, de escombros, acopios, medios auxiliares y en general de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable la Sociedad concesionaria de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar para mantener la capacidad de desagüe del cauce en el tramo afectado por dichas obras.

Doce.—La Sociedad concesionaria queda obligada a cumplir, tanto durante el periodo de construcción como en el de explota-

ción, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para la conservación de las especies dulceacuícolas, así como las de la autorización que le concedió ICONA en 30 de marzo de 1971.

Trece.—La Sociedad concesionaria conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza del cauce cubierto para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos.

Catorce.—Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras, caminos o ferrocarriles, por lo que la Sociedad concesionaria habrá de obtener, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación. Tampoco faculta para realizar ninguna clase de vertido de aguas residuales en el arroyo Santa Lucía, salvo que sea autorizado el correspondiente expediente.

Quince.—El concesionario habrá de satisfacer, en concepto de canon por ocupación de terrenos de dominio público, a tenor de lo establecido por el Decreto 134, de 4 de febrero de 1980, la cantidad de 4,80 pesetas por año y metro cuadrado, que se extenderá a toda la superficie ocupada en terrenos de dicho dominio, pudiendo ser revisado este canon anualmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la citada disposición.

Dieciséis.—El depósito constituido quedará como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Diecisiete.—La presente autorización se otorga por un plazo máximo de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final.

Dieciocho.—Las obras serán dirigidas por un Ingeniero de Caminos, cuyo nombre, dirección y referencia colegial serán puestos en conocimiento de la Comisaría de Aguas del Norte de España, antes del comienzo de las obras.

Diecinueve.—Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 24 de julio de 1984.—El Director general, P. D., el Comisario Central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

24709

RESOLUCION de 31 de julio de 1984, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden de 24 de julio de 1984 al Ayuntamiento de Barcelona de la realización de las obras de defensa del aliviadero de aguas pluviales de la calle del Ferrocarril, en el término municipal de Barcelona.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 24 de julio de 1984 una autorización al Ayuntamiento de Barcelona, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Barcelona.

Término municipal: Barcelona.

Destino: Autorización de la realización de las obras de defensa del aliviadero de aguas pluviales de la calle del Ferrocarril.

Canon: Tres mil pesetas anuales por el total de la superficie ocupada.

Prescripciones: Todas las obras serán de uso público gratuito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de julio de 1984.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

24710

RESOLUCION de 19 de septiembre de 1984, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la Orden acordada en el Consejo de Ministros de 1 de agosto de 1984, por la que se autoriza a «Petroliera Ducar, S. A.», la construcción de una instalación de almacenamiento y suministro de combustible líquido a barcos, en la explanada de la cantera de La Jurada, en la zona de servicio del puerto de Santa Cruz de Tenerife.

Por Orden acordada por el Consejo de Ministros de fecha 1 de agosto de 1984, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, y de conformidad con la Ley de Puertos, de 19 de enero de 1928, y con el Decreto de 30 de septiembre de 1944, se ha autorizado a «Petroliera Ducar, S. A.», la construcción de una instalación de almacenamiento y suministro de combustible líquido a barcos en la explanada de la cantera de «La Jurada», en la zona de servicio del puerto de Santa Cruz de Tenerife, cuyas características, son las siguientes: